

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 56
SERIE 2007-2008-70**

APROBADA:

25 DE FEBRERO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA PARCELA DE TERRENO Y ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE PEDRO ARZUAGA, LA CUAL QUEDARÁ AFECTADA POR UN PROYECTO DE VIVIENDA PARA FAMILIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS PROPIEDAD DE DON RAMÓN MANUEL RODRÍGUEZ PASTRANA; AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE JOSÉ CARLOS APONTE DALMAU A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE VENTA VOLUNTARIA, NEGOCIACIÓN ARMONIOSA O EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY UNIFORME DE ASISTENCIA PARA REALOJO Y POLÍTICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES DE 1970, LA LEY NÚMERO 220 DE 1950, SEGÚN ENMENDADA, LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, CONOCIDA COMO LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, COMPARECER EN LA FIRMA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA INSCRIPCIÓN DE LA TITULARIDAD EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAROLINA Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003, y la Ley Uniforme de Asistencia para Realajo y Políticas de Adquisición de Bienes Raíces de 1970 promulgada por el Gobierno Federal, facultan a los municipios a adquirir propiedades privadas para destinarlas a uso público o el bienestar general de los ciudadanos.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina obtuvo un préstamo del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano bajo el Programa “Loan Guarantee Assistance” para el desarrollo de un proyecto de unas setenta y cinco (75) nuevas unidades de vivienda para familias de ingresos bajos y moderados de Carolina en el Bloque Número Cuarenta (40) del

Centro Urbano, cuyo presupuesto de \$3,553,000.00 incluyó \$2,418,000.00 para adquirir las propiedades.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, mediante documento oficial declaró de utilidad pública las propiedades ubicadas en el Bloque Número Cuarenta (40) del Centro Urbano para fines de este desarrollo.

POR CUANTO: A tenor con la Declaración de Utilidad Pública del 10 de noviembre de 2006 resulta de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela ubicada en el lote 103 de la Calle Pedro Arzuaga con cabida de 310.00 metros cuadrados y una estructura tipo garaje, la cual consta inscrita al Folio 104 del Tomo 34 Finca 1434, todo según el Registro de la Propiedad de Carolina, la cual quedará afectada por el proyecto de vivienda mencionada.

POR CUANTO: A los efectos de conocer el valor justo y razonable de la propiedad antes citada y hacer una oferta en base los valores del mercado de bienes raíces, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina contrató los servicios profesionales de la Compañía “Fast Appraisal Service Inc.”, por lo cual, el Evaluador Profesional Pedro Luis Jiménez Álvarez – Licencia 171 – preparó y entregó al Municipio el Informe de Valoración que estableció el precio de mercado para someter la oferta al propietario Ramón Manuel Rodríguez Pastrana.

POR CUANTO: El Informe de Valoración de la propiedad de Don Ramón Manuel Rodríguez Pastrana consiste en un solar con cabida de 310.00 metros cuadrados en el que ubica una estructura tipo rancho para garaje localizado en el lote número tres (3) de la Calle Pedro Arzuaga del Bloque Cuarenta (40) del Centro Urbano de Carolina – numero catastral 088-067-040-03-001 – fue valorada en la cantidad de ciento once mil trescientos ochenta dólares (\$111,380.00). Este Informe de Valoración tuvo fecha de efectividad el 15 de febrero de 2007.

POR CUANTO: Con fecha del 19 de junio de 2007 el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales revisó y avaló mediante documento al efecto el Informe de Valoración preparado por el Evaluador Pedro Luis Jiménez haciendo así viable el hacer la oferta de compra al propietario.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, a través del Programa de Desarrollo Comunal, tiene fondos reservados en la partida F99-01-03-029-065-000-000-99-01-102-943400 a los fines de la realización de la compra-venta mencionada.

POR CUANTO: En un proceso de venta voluntaria el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ofreció el 28 de noviembre de 2007 a Don Ramón Manuel Rodríguez Pastrana la cantidad de \$111,380.00 por la propiedad en el lote 3 de la Calle Pedro Arzuaga y Don Ramón Manuel aceptó la oferta notificada.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Ratificar la Declaración de Utilidad Pública de la parcela de terreno y su estructura localizada en el lote número tres (3) de la Calle Pedro Arzuaga del Centro Urbano de Carolina para el desarrollo de un proyecto de vivienda para familias de ingresos bajos y moderados; autorizar como por la presente se autoriza al Alcalde, Honorable José Carlos Aponte Dalmau, a adquirir dicha propiedad mediante el método más conveniente para el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina; todo en conformidad con la Ley de Adquisición y Realajo, la Ley Número 220 de 1950, según enmendada y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, el 29 de octubre de 1992 y comparecer en la firma de los documentos relacionados a la inscripción de la titularidad en el Registro de la Propiedad de Carolina y para otros fines relacionados.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de terreno de 310.00 metros cuadrados y sus mejoras localizadas en el lote número tres (3) de la Calle Pedro Arzuaga de Carolina, propiedad de Don Ramón Manuel Rodríguez Pastrana; de acuerdo a los documentos de escritura del Registro de la Propiedad de Carolina.

Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir el solar y mejoras antes mencionadas mediante el método más conveniente y en conformidad con las leyes citadas en el presente documento.

Sección 4ta. Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Carolina, a que proceda a expedir el cheque correspondiente por la cantidad de \$111,380.00 a favor del o los propietarios legales de la propiedad objeto de la adquisición.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente ordenanza, queda derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, al Director de Finanzas

del Municipio de Carolina y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DE FEBRERO DE 2008.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2008.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**